

**Resolución Ref. INABIE-CCC-RI-2024-0508**

**El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**, entidad gubernamental, organizada de conformidad a la Ley General de Educación 66-97, de fecha 9 de abril del año 1997, RNC/ Núm. 401-50561-4, con su sede principal en la Ave. 27 de febrero No. 559, sector Manganagua, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, compuesto por los señores: **Víctor Castro Izquierdo**, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; **Rosaura Brito Brito**, Directora Financiera; **Rosanna Leticia Alberto Pérez**, Consultora Jurídica y Asesora Legal del Comité (Interina); **Jesús María Rodríguez Cuevas**, Director de Planificación y Desarrollo (Interino); y **Julia Feliz Peña**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública (Interina).

Con motivo al Recurso de Reconsideración interpuesto en fecha siete (07) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), interpuesto por la razón social **INVERSIONES MEREFA, S.R.L.**, constituida de conformidad con la leyes de la República Dominicana, provista del RNC con asiento social en la

Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por el señor **Rafaelín Del Orbe Suárez**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral marcada con el número \_\_\_\_\_ instancia ejercida contra el Acta núm.0152-2024 de fecha veinticuatro (24) de mayo del año 2024, emitida por este Comité, que aprueba el Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas (Sobres A) del proceso de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2023-0064, para la adquisición de alimentos crudos y alimentos procesados y su distribución a los Centros Educativos Públicos para ser utilizados en la elaboración de raciones alimenticias, durante los periodos escolares 2024-2025 y 2025-2026; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Modalidad Rural del Programa de Alimentación Escolar, Ministerio de Educación; dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas empresas (MIPYMES) nacionales, instaladas en la Macro **REGIÓN SUR**.

**Resolución Ref. INABIE-CCC-RI-2024-0508**

***I. ANTECEDENTES:***

**Por Cuanto:** A que, en fecha trece (13) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), mediante oficio **INABIE/DGA/No.052/2023**, se realizó el requerimiento de necesidad para la compra de alimentación escolar, modalidad Rural.

**Por Cuanto:** A que, en fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), aprueba mediante Acta Núm. 0332-2023, el Pliego de Condiciones Específicas del proceso Referencia: INABIE-CCC-LPN-2023-0064; asimismo designa los peritos que evaluarán las ofertas del referido proceso.

**Por Cuanto:** A que el **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**, procedió a convocar los días martes veintiséis (26) y miércoles veintisiete (27) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), a través de los medios escritos y digitales a todos los interesados para participar en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2023-0064 **“Para la adquisición de alimentos crudos y alimentos procesados y su distribución a los Centros Educativos Públicos para ser utilizados en la elaboración de raciones alimenticias, durante los periodos escolares 2024-2025 y 2025-2026; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Modalidad Rural del Programa de Alimentación Escolar, Ministerio de Educación; dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas empresas (MIPYMES) nacionales, instaladas en la Macro REGIÓN SUR”.**

**Por Cuanto:** A que, a través de dicha convocatoria se informó que: “Los interesados en participar de este proceso deberán descargar el Pliego de Condiciones Específicas desde el Portal Transaccional de la **Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)**, [www.dgcp.gob.do](http://www.dgcp.gob.do) a partir del jueves veintiocho (28) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023); de igual forma

**Resolución Ref. INABIE-CCC-RI-2024-0508**

se puede descargar el pliego del portal del **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**, [www.Inabie.gob.do](http://www.Inabie.gob.do) en el menú de **TRANSPARENCIA**”.

**Por Cuanto:** A que en fecha cinco (05) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) emitió la Circular núm. 0001, que responde las preguntas de los interesados, recibidas vía el Portal Transaccional, relacionado al proceso Referencia: INABIE-CCC-LPN-2023-0064.

**Por Cuanto:** A que en fecha seis (06) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, aprobó mediante Acta Núm. 0041-2024, la primera Enmienda del Pliego de Condiciones Especificas para la adquisición de alimentos crudos y alimentos procesados y su distribución a los Centros Educativos Públicos para ser utilizados en la elaboración de raciones alimenticias, durante los periodos escolares 2024-2025 y 2025-2026; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Modalidad Rural del Programa de Alimentación Escolar, Ministerio de Educación; para Micro, Pequeñas y Medianas empresas (MIPYMES) nacionales, en las macro regiones: Norte, Sur y Este.

**Por Cuanto:** A que en fecha quince (15) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) emitió la circular núm. 0002, mediante la cual se conoció y aprobó a los oferentes que por motivo de una incidencia o falla técnica en el portal, poder depositar de forma física, en formato digital dos (2) memoria USB, una con documentos del “Sobre A” Oferta Técnica y la otra, los documentos del “Sobre B” Oferta Económica, y estos sobres dentro de un sobre sellado con la indicación del nombre del oferente, la referencia del proceso y el sello de la persona física o la empresa, en el Departamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), conjuntamente con una captura de pantalla que demuestre la incidencia

**Resolución Ref. INABIE-CCC-RI-2024-0508**

presentada en el portal transaccional hasta **las 4:00 p.m., del día diecinueve (19) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).**

**Por Cuanto:** A que en fecha veinte (20) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, procedió a la recepción y apertura de las ofertas técnicas del procedimiento de referencia Licitación Pública Nacional INABIE-CCC-LPN-2023-0064, emitiendo el Acto Núm. 3/2024, levantado por la Licda. María Luz Mercedes Payano, notario público de los del número para el Distrito Nacional, matriculada en el Colegio de Notarios con el Núm. 2934.

**Por Cuanto:** A que en fecha ocho (08) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), emitió el Acta Núm. 0060-2024, en la cual se aprobaron los informes legal, financiero y técnico preliminar sobre las Ofertas Técnicas “Sobre A” del proceso de referencia.

**Por Cuanto:** A que en fecha dos (2) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, aprobó mediante Acta Núm. 0069-2024, la 1era Enmienda al Cronograma del Pliego de Condiciones Específicas para la adquisición de alimentos crudos y alimentos procesados y su distribución a los Centros Educativos Públicos para ser utilizados en la elaboración de raciones alimenticias, durante los periodos escolares 2024-2025 y 2025-2026; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Modalidad Rural del Programa de Alimentación Escolar, Ministerio de Educación; para Micro, Pequeñas y Medianas empresas (MIPYMES) nacionales, en las macro regiones: Norte, Sur y Este.

**Por Cuanto:** A que en fecha dos (02) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, aprobó mediante Acta Núm. 0140-2024, la segunda Enmienda al Cronograma del Pliego de Condiciones Específicas para la adquisición de alimentos

**Resolución Ref. INABIE-CCC-RI-2024-0508**

crudos y alimentos procesados y su distribución a los Centros Educativos Públicos para ser utilizados en la elaboración de raciones alimenticias, durante los periodos escolares 2024-2025 y 2025-2026; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Modalidad Rural del Programa de Alimentación Escolar, Ministerio de Educación; para Micro, Pequeñas y Medianas empresas (MIPYMES) nacionales, en las macro regiones: Norte, Sur y Este.

**Por Cuanto:** A que en de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), emitió el Acta Núm.0152-2024, que aprueba el Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas “Sobre A”, del proceso de referencia.

**Por Cuanto:** A que en de fecha veinticuatro (24) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), emitió el Acta Núm.0277-2024, que aprueba el Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Económicas (Sobre B), mediante el cual se establece que su póliza no cumple por la misma ser inferior al 1% de su oferta presentada.

**Por Cuanto:** A que en fecha siete (07) de agosto del dos mil veinticuatro (2024), fue recibido a través de la sección de correspondencia del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), el Recurso de Reconsideración, dirigido por la razón social **Inversiones Merefá, S.R.L.**

**II. COMPETENCIA**

**Resulta:** Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 67 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, y sus modificaciones, así como lo previsto en el artículo 53 de la Ley núm.107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, este Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) se declara competente para conocer del Recurso de Reconsideración intentado por a la razón social **Inversiones Merefá, S.R.L.**, contra el Acta núm. 0277-2024, de fecha

**Resolución Ref. INABIE-CCC-RI-2024-0508**

veinticuatro (24) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), que aprueba el informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas (Sobres A) del proceso de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2023-0064, llevado a cabo en la Región Sur.

**III. ADMISIBILIDAD DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN**

**Resulta:** Que el numeral 1 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, y sus modificaciones, establece lo siguiente: *“El recurrente presentará la impugnación ante la entidad contratante en un plazo no mayor de diez días (10) a partir de la fecha del hecho impugnado o de la fecha en que razonablemente el recurrente debió haber conocido el hecho (...)”*.

**Resulta:** Que el párrafo I del artículo 20 de la Ley núm. 107-13, precisa que: *“Los plazos se contarán siempre a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación o notificación del acto que los comunique. Siempre que no se exprese otra cosa, se señalarán por días que se entenderán hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, domingos y feriados”*.

**Resulta:** Que se verifica que la razón social **Inversiones Merefá, S.R.L.**, tuvo conocimiento del Acta núm. 0277-2024, el día veintiséis (26) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), de la publicación el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) antiguo Portal Transaccional, y procedió a depositar su Recurso de Reconsideración el día siete (07) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), computándose ocho (08) días hábiles desde la fecha de publicación del acta recurrida y la interposición del recurso, siendo el mismo admisible en cuanto al plazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras.

**IV. PRETENSIONES DE LA RECURRENTE**

**Resulta:** Que, en instancia la oferente, **Inversiones Merefá, S.R.L.**, concluye de la siguiente manera: *“(...) PRIMERO: Que sea declarado como bueno y válido en cuanto a la forma, el presente recurso*

**Resolución Ref. INABIE-CCC-RI-2024-0508**

*de reconsideración de la inhabilitación de la razón social **Inversiones Merefá, SRL**, para el proceso referencia **INABIE-CCC-LPN-2023-0064**, por el mismo haberse depositado en el plazo establecido para recursos administrativos, según el marco normativo de compras públicas; **SEGUNDO** Que se acepte nuestra póliza, por cumplir con los requerimientos para este tipo de documentos, es decir, suficiente en monto y plazo; **TERCERO**: Reconsiderar la decisión de inhabilitarnos, y que la empresa **Inversiones Merefá, SRL**, sea calificada como hábil para continuar en el proceso de licitación pública nacional, referencia **INABIE-CCC-LPN-2023-0064**; **CUARTO**: Que de nuestra empresa ser la idónea para suplir los insumos requeridos, sea considerada para adjudicación (...)*”.

**V. ANÁLISIS Y PONDERACIÓN:**

**Resulta:** Que este Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, ha sido apoderado de un “Recurso de Reconsideración”, instancia ejercida con motivo a la solicitud de revisión de inhabilitación para apertura de oferta económica (Sobre B), correspondiente al proceso de Licitación Pública Nacional INABIE-CCC-LPN-2023-0064, llevado a cabo en la Macro Región Sur.

**Resulta:** Que este Comité de Compras y Contrataciones, en nuestra condición de órgano administrativo debemos procurar por mandato expreso legal del propio artículo 34 de la Ley Núm. 340-06: “(...) la excelencia y transparencia en las contrataciones del Estado y el cumplimiento de nuestras funciones, se procede a evaluar el expediente administrativo del proceso de Licitación Pública Nacional INABIE-CCC-LPN-2023-0064.

**Resulta:** Que, en ese orden, la Ley Núm. 107-13 establece en su artículo 21 el *Principio de debido proceso*, por el cual las actuaciones administrativas deben realizarse acorde con las normas de procedimiento y competencia previstas en la Constitución y las leyes, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

**Resolución Ref. INABIE-CCC-RI-2024-0508**

**Resulta:** Que, este derecho a la defensa debe ser garantizado por la institución contratante, para lo cual debe realizar los trámites que sean necesarios para obtener información que permita identificar a las personas con interés en el procedimiento, esto para asegurar que la decisión tome en cuenta el derecho de las partes involucradas. Por tanto, el ordenamiento jurídico impone a la Administración adoptar decisiones bien informadas, para lo cual es imprescindible el agotamiento de una fase de instrucción.

**Resulta:** Que una vez apoderado del recurso en cuestión, el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), a fin de ponderar y valorar de manera objetiva las consideraciones del referido recurso, y encontrarnos en condición de decidir sobre el mismo, procedió a realizar una evaluación integral de los siguientes medios y documentos:

1. El sobre contentivo de la oferta económica depositada por la oferente, Inversiones Merefa, S.R.L.
2. El Acta núm. 0277-2024, de fecha veinticuatro (24) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), que aprueba el informe definitivo de evaluación de ofertas económicas (Sobres B) del referido proceso;
3. Los criterios de presentación de ofertas establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas y sus enmiendas que rigen el proceso de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2023-0064;
4. Los demás documentos y piezas que componen el expediente relativo al proceso de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2023-0064, llevado a cabo por el INABIE, para la adquisición de alimentos crudos y alimentos procesados y su distribución a los Centros Educativos Públicos para ser utilizados en la elaboración de raciones alimenticias, durante los periodos escolares 2024-2025 y 2025-2026; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Modalidad Rural del Programa de Alimentación Escolar, Ministerio de Educación; dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas empresas (MIPYMES) nacionales, instaladas en la Macro



**Resolución Ref. INABIE-CCC-RI-2024-0508**

**REGIÓN SUR**, que puedan servir de soporte para dar respuesta oportuna al presente recurso de consideración.

**Resultado:** Que el Acta número 0277-2024, de fecha veinticuatro (24) de julio de 2024, en su página 83, se establece que la parte recurrente Inversiones Merefá, SRL, su póliza no cumple por la misma ser inferior al 1% del monto de la Oferta Económica Presentada. (anexo captura de la página 83 del Acta 0277-2024)

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

NO.	RAZÓN SOCIAL	RNC	LOTES COINCIDENTES EN LOS DOCUMENTOS DE LA OFERTA TECNICA "SOBRE A"	MONTO GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA	Análisis del Formulario de Oferta Económica		Análisis del monto de la oferta del SECP		Análisis de la lotificación con la corrección del ITBIS		VIGENCIA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	CUMPLE	OBSERVACIONES DEL PERITO
					CALCULO DEL 1% DEL OFERTA FORMULARIO DE OFERTA ECONOMICA SNCC.F.033	DEFERENCIA ENTRE CALCULO DEL 1% DEL OFERTA FORMULARIO 33 Y GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA	CALCULO DEL 1% DE LA OFERTA EN EL SECP	DEFERENCIA CALCULO DEL 1% DEL SECP Y GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA	CALCULO DEL 1% DEL OFERTA	DEFERENCIA ENTRE CALCULO DEL 1% LOTES CORRECTOS Y GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA			
181	CARMEN DEL PILAR GUERRERO SANCHEZ		3,4,5,12,14,15,5,8,9,60	RD\$2,170,000.00	RD\$2,167,520.85	RD\$2,479.15	RD\$2,167,520.85	RD\$2,479.15	RD\$2,190,042.89	(RD\$20,042.89)	14/02/2024 AL 14/02/2025	Cumple	
182	WENCAD MULTISERVICIOS SRL		1,2,3,8,59,60	RD\$1,220,000.00	RD\$1,190,267.27	RD\$29,732.73	RD\$1,190,267.27	RD\$29,732.73	RD\$1,233,757.83	(RD\$13,757.83)	14/02/24 AL 14/02/25	Cumple	
183	SEMISORI SRL		60	RD\$246,235.73	RD\$246,235.74	(RD\$0.01)	RD\$246,235.74	(RD\$0.01)	RD\$248,760.38	(RD\$2,524.65)	15/02/24 AL 15/02/25	Cumple	
184	INVERSIONES SUR SRL		3,4,5,7,12,13	RD\$1,450,000.00	RD\$1,445,968.09	RD\$4,031.91	RD\$1,445,968.09	RD\$4,031.91	RD\$1,460,853.79	(RD\$10,853.79)	15/02/24 AL 15/02/25	Cumple	
185	JUNLLAN MULTISERVICIOS Y MAS SRL		1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14	RD\$2,396,303.59	RD\$2,396,303.59	(RD\$0.00)	RD\$2,396,303.59	(RD\$0.00)	RD\$2,421,005.40	(RD\$24,701.81)	15/02/24 AL 15/02/25	Cumple	
186	ENGELS ROMERO PEREZ		1,3,4,35,42,47,48,49	RD\$2,006,300.91	RD\$2,006,300.91	(RD\$0.00)	RD\$2,006,300.91	(RD\$0.00)	RD\$2,026,815.03	(RD\$20,514.12)	13/02/24 AL 12/02/25	Cumple	
187	INVERSIONES MEREFA SRL		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11, 12, 13, 14	RD\$1,600,000.00	RD\$2,590,164.97	(RD\$990,164.97)	RD\$2,590,164.97	(RD\$990,164.97)	RD\$2,616,833.38	(RD\$1,016,833.38)	13/02/24 AL 13/02/25	No cumple	Presento Garantía de Seriedad de la Oferta por valor inferior al

**Resolución Ref. INABIE-CCC-RI-2024-0508**

**Resulta:** Que este Comité procedió a verificar que la oferta económica presentada por el oferente asciende a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DIESEISES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON SETENTA CENTAVOS (RD\$259,016,496.70)**

**Resulta:** Que este Comité también evidencia que la fianza de Garantía de Seriedad de la Oferta, presentada por el recurrente Inversiones Merefa, SRL, para la adquisición de alimentos crudos y alimentos procesados y su distribución a los centros educativos públicos para ser utilizados en la elaboración de raciones alimenticias, durante los periodos escolares 2024-2025 y 2025-2026; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, modalidad rural del programa de alimentación escolar, Ministerio de Educación; para Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME), Nacionales, Macro Región Sur, licitación pública nacional INABIE-CCC-LPN-2023-0064, es por un valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,650,000.00);**

**Resulta:** Que el perito actuante incurrió en un error al momento de evaluar la oferta económica del recurrente, puesto que de un ejercicio de matemáticas básicas este Comité puede bien evidenciar que el monto de la Fianza de Garantía de Mantenimiento de Oferta cubre el uno por ciento (1%) del monto de su oferta, por lo que la misma esta conforme a lo establecido al Pliego de Condiciones específicas que el rige el proceso de referencia **INABIE-CCC-LPN-2023-0064;**

**Resulta:** Que el Pliego de Condiciones establece que: (...) *2.15 Documentación a presentar en la oferta económica “Sobre B”. El “Sobre B” contendrá única y exclusivamente lo siguiente: Formulario de Presentación de Oferta Económica (SNCC.F.33), debidamente firmado en todas las páginas por el Representante Legal y deberán llevar el sello social de la compañía. La información contenida en Sur formulario debe coincidir totalmente con la información cargada*

**Resolución Ref. INABIE-CCC-RI-2024-0508**

*en el Portal Transaccional. La discrepancia entre ambos es motivo de descalificación sin más trámite. (NO SUBSANABLE).*

**Garantía de la Seriedad de la Oferta. Correspondiente a una Póliza de Seguro a favor de la Entidad Contratante, emitida por empresas aseguradoras de la República Dominicana. Dicha garantía se realizará por el uno por ciento (1%) del valor de la oferta. La vigencia de la garantía deberá ser igual al plazo de validez de la oferta establecido en el numeral 3.8 del presente Pliego de Condiciones. (NO SUBSANABLE).**

**La Garantía de Seriedad de la Oferta a ser depositada por el Oferente en el Sobre B, consistirá en una Póliza de Seguro a favor de la Entidad Contratante, emitida por empresas aseguradoras o bancos comerciales de la República Dominicana. El cálculo del monto a asegurar se hará a partir del valor total del lote o los lotes por los que concursa el Oferente o Valor de la Oferta; para lo cual habrá de multiplicarse el Valor de la Oferta por un uno por ciento (1%). Valor de la Póliza a asegurar = Valor de la Oferta x 1% (...) la negrita y subrayado nuestro.**

**Resulta:** Que así las cosas, este Comité de Compras, evidenciando que ciertamente sea incurrido en un error humano al momento de establecerse en el Acta número 0277-2024, de fecha 24 de julio de 2024, que *NO CUMPLE* la fianza de Garantía de Seriedad de Oferta presentada por el oferente **Inversiones Merefá, SRL**, entiende que procede **ACOGER** como en efecto se **ACOGE** el Recurso de reconsideración y en consecuencia procede a establecer por ACTA SEPARADA el estatus correcto del hoy recurrente a un *CUMPLE*, por ser lo correcto, a los fines del que el mismo sea calificado y su Oferta Económica Sobre B, sea evaluada para el proceso de referencia del proceso de Licitación Pública Nacional número INABIE-CCC-LPN-2023-0064, para la adquisición de alimentos crudos y alimentos procesados y su distribución a los Centros Educativos Públicos para ser utilizados en la elaboración de raciones alimenticias, durante los periodos escolares 2024-2025 y 2025-2026; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Modalidad Rural del Programa

**Resolución Ref. INABIE-CCC-RI-2024-0508**

de Alimentación Escolar, Ministerio de Educación; dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas empresas (MIPYMES) nacionales, instaladas en la Macro **REGIÓN SUR** por la misma ser conforme con los criterios de adjudicación indicados en el Pliego de Condiciones Específicas.

**VISTA:** La Constitución de la Republica Dominicana proclamada el 13 de junio de 2015.

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras, del 18 de agosto del 2006, modificada por la de Ley 449-06 del 6 de diciembre del 2006.

**VISTOS:** Los Reglamentos Núms. 543-12 y 416-23 de la Aplicación de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras del 18 de agosto del 2006.

**VISTA:** La Ley No.107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimiento Administrativo de fecha 8 de agosto del 2013.

**VISTO:** El Pliego de Condiciones Específica del proceso de Licitación Pública Nacional de referencia INABIE-CCC-LPN-2023-0064, para la adquisición de alimentos crudos y alimentos procesados y su distribución a los Centros Educativos Públicos para ser utilizados en la elaboración de raciones alimenticias, durante los periodos escolares 2024-2025 y 2025-2026; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Modalidad Rural del Programa de Alimentación Escolar, Ministerio de Educación; dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas empresas (MIPYMES) nacionales, instaladas en la Macro **REGIÓN SUR**.

**VISTA:** El Acta Núm. 0152-2024, de fecha veinticuatro (24) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, la cual aprobó el informe definitivo de las evaluaciones legales, financieras y técnicas sobre las ofertas técnicas del proceso Referencia: INABIE-CCC-LPN-2023-0064.

**Resolución Ref. INABIE-CCC-RI-2024-0508**

**VISTA:** El Acta Núm. 0277-2024, de fecha veinticuatro (24) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, la cual aprobó el informe definitivo de las evaluaciones de las ofertas económicas (Sobre B), del proceso Referencia: INABIE-CCC-LPN-2023-0064.

**VISTA:** la instancia depositada por la razón social **Inversiones Merefá, SRL**, contentiva de “Recurso de Reconsideración” interpuesto ante el Instituto de Bienestar Estudiantil (INABIE), de fecha siete (07) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**V. Decisión**

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), de conformidad con la Ley 340-06 y sus modificaciones, su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto Núm. 416-23, y las demás normativas de derecho público y privado que le sirven de complemento, sobre la base de los motivos, razones y fundamentos expuestos, procede a emitir la siguiente decisión:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR regular y válido en cuanto a la forma el Recurso de Reconsideración interpuesto por la razón social **INVERSIONES MEREFA, SRL**, provista del [redacted] por haber sido interpuesto en el plazo que indica la ley, según lo establecido en el Pliego de Condiciones Específicas.

**SEGUNDO:** **ACOGE** el Recurso de Reconsideración interpuesto por la razón social **INVERSIONES MEREFA, SRL**, provista del RNC [redacted] con motivo de descalificación contenida en el acta num.0277-2024, de fecha veinticuatro (24) de julio del año 2024, del proceso de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2023-0064, para la adquisición de alimentos crudos y alimentos

**Resolución Ref. INABIE-CCC-RI-2024-0508**

procesados y su distribución a los Centros Educativos Públicos para ser utilizados en la elaboración de raciones alimenticias, durante los periodos escolares 2024-2025 y 2025-2026; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Modalidad Rural del Programa de Alimentación Escolar, Ministerio de Educación; dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas empresas (MIPYMES) nacionales, instaladas en la Macro **REGIÓN SUR**, por las razones y motivos precedentemente expuestos. En consecuencia.

**TERCERO: INSTRUYE** a la Dirección Jurídica la notificación de la presente Resolución a la razón social **INVERSIONES MEREFA, SRL.** provista del RNC así como al Departamento de Compras y Contrataciones en su Sistema Electrónico de Contratación Pública (SEC) y a la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, en el Portal de Transparencia.

**CUARTO:** En cumplimiento del artículo 12 de la Ley No. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y Procedimiento Administrativo que rige a la actividad Administrativa, se indica al recurrente que la presente Resolución puede ser objeto de un Recurso Jerárquico (Apelación) ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de su notificación o recepción conforme al artículo 67, numeral 8 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Obras, Bienes, Servicios y Concesiones y sus modificaciones.

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).